

Las enmiendas aprobadas a las Normas y Procedimientos
 para la Administración del Plan de Acción Correctiva
 el 9 de septiembre de 1998 por la Junta de Directores

Página	Enmienda
2	Se incluyo la definición de <u>Informe Complementario</u> .
3	Se añadió <u>Exposición escrita hecha</u> a la definición del término informe.
3	Se redefinió el término de recomendaciones <u>El remedio o las medidas propuesta por Auditoría para corregir los hallazgos señalados y para que se tomen medidas correctivas</u> .
4	En el Artículo 6 Requerimiento de Presentación del PAC se añadió la siguiente oración; <u>treinta (30) días consecutivos contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de recibo del informe</u> ...
5	Artículo 7 Prórrogas en la Radicación del PAC; en el segundo párrafo se especificó que la concesión de una prórroga, nunca será mayor de <u>treinta (30) días consecutivos contados</u>
7	Artículo 8 Requerimiento de Presentación de Informes Complementarios del PAC : Se añadió en el segundo párrafo la siguiente oración: <u>consecutivos, contados a partir de la fecha de vencimiento del informe anterior hasta tanto se cumplan con las recomendaciones</u> .
9	Se añadió el siguiente párrafo: <u>Se requerirá que todas las recomendaciones señaladas por el Departamento de Auditoría en su informe deberán estar implantadas en un término de ciento ochenta días (180) consecutivos contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de recibo del informe</u> .